

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DEL MAR Y LA FEDERACIÓN GALLEGA DE REDEIRAS ARTESÁS "O PEIRAO"**

Santiago de Compostela,

### **REUNIDOS**

De una parte, Doña Marta Villaverde Acuña, conselleira del Mar, nombrada por el Decreto 35/2025, de 4 de junio (DOG número 106, de 5 de junio) actuando en nombre y representación de la Consellería del Mar de la Xunta de Galicia, en virtud de las facultades reconocidas por el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su presidencia.

Y de otra parte, la entidad Federación Gallega de Redeiras Artesás "O Peirao", NIF G15969868 representada por Doña María Jesús González González (DNI \*\*\*9685\*\*), presidenta de la Federación Gallega de Redeiras Artesás "O Peirao", en virtud de los artículos 22 y 23 de sus estatutos inscritos en el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Todas las partes se reconocen su capacidad para obligarse y conveniar y

### **EXPONEN**

#### **Primero**

Que la Comunidad Autónoma de Galicia ostenta competencias exclusivas en materia de cofradías de pescadores según el artículo 27.29 del Estatuto de Autonomía (Ley

orgánica 1/1981, de 6 de abril), en consonancia con el artículo 148.1.11 de la Constitución Española y con el Real decreto 3318/1982, de 24 de julio, sobre el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a Galicia en materia de agricultura y pesca.

## **Segundo**

Que la Consellería del Mar, a través de la Dirección General de Desarrollo Pesquero, tiene entre sus competencias el fomento de la organización sectorial, que se desarrolla con el apoyo al asociacionismo y proporcionando asistencia técnica a las cofradías de pescadores, organizaciones de productores de la pesca y demás asociaciones relacionadas con el sector.

## **Tercero**

Que la Federación Gallega de Redeiras Artesás "O Peirao", para el cumplimiento de sus fines sociais, disfruta de plena personalidad jurídica y de autonomía funcional y económica, actuando sin ánimo de lucro como órgano de consulta y colaboración con la administración en la defensa y promoción del sector, siendo su objeto la conservación, divulgación del trabajo artesanal de las rederas, la lucha contra el intrusismo profesional, el fomento de la prevención de riesgos laborales con la finalidad de evitar y disminuir los riesgos laborales derivados del trabajo, la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como la promoción de la participación de las mujeres en la vida política, económica, cultural y social de las asociaciones profesionales de rederas que la integran.

## **Cuarto**

Que la Federación Gallega de Redeiras Artesás "O Peirao" está inscrita en el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de la

Comunidad Autónoma de Galicia, con el número de registro 00/008/2012/C en fecha 13.08.2012.

### **Quinto**

Que en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026 (Ley 4/2025, del 23 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026) figura, en el capítulo VII, Transferencias de Capital, la aplicación presupuestaria 16.03.722A.781.0, proyecto 2014 00639, destinada a la financiación de inversiones de la Federación Gallega de Redeiras Artesás "O Peirao".

Por todo lo expuesto, las partes comparecientes, en la representación que ostentan, acuerdan firmar el presente convenio de colaboración con base en las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. Objeto**

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre la Consellería del Mar y la Federación Gallega de Redeiras Artesás "O Peirao" (en adelante beneficiaria) con la finalidad de financiar las inversiones que lleve a cabo esta institución, sin ánimo de lucro, para alcanzar los objetivos básicos de fomento de la organización sectorial, la visibilización de su sector y la mejora de su competitividad.

### **SEGUNDA. Finalidad de la subvención**

En este año 2026 la federación pretende seguir con la línea de apertura de mercados y procura de nuevos clientes y productos así como seguir profundizando en otros

mercados que puedan resultar de especial interés buscando sinergias con el sector en la búsqueda de oportunidades laborales para el colectivo.

Con el proyecto de este año 2026 consistente en la participación en la feria del sector pesquero CONXEMAR 2026 prevista para los días 6, 7 y 8 de octubre, se pretende establecer contactos con los operadores implicados en el sector y crear sinergias que permitan desarrollar colaboraciones a presente y futuro, ampliando conocimientos y fortaleciendo la presencia de la federación en nuevos mercados y por ende ampliar la cuota de mercado, fortaleciendo vínculos con nuevos clientes y reforzando vínculos con los actuales.

Con la asistencia a esta feria por la entidad se pretende visibilizar la labor de la federación de confección y mantenimiento de artes y aparatos de pesca y potenciar la importancia de este oficio en el ámbito pesquero. Con ese fin se pretenderá que por rederas, miembros de las asociaciones que conforman la federación, se realicen demostraciones "in situ" del trabajo artesanal y basado en criterios de economía azul y circular y se informará a los interesados de la labor del colectivo así como del trabajo que realiza la Federación Gallega de Redeiras Artesás "O Peirao" como referente del asociacionismo.

Al mismo tiempo, se intentan crear vinculaciones con agentes del ámbito pesquero tanto de ámbito local, autonómico, nacional e internacional con el fin último de buscar nuevos clientes y nichos de mercado que explotar por el colectivo y, al mismo tiempo, hacer una labor divulgativa del trabajo artesanal de las asociadas de la federación.

Las rederas son un colectivo donde la mayoría de las asociadas tienen escasos recursos económicos y sus ingresos no superan el importe del salario mínimo interprofesional, por lo que la apertura de nuevos mercados, en una sociedad globalizada, supone un avance hacia la dignificación y profesionalización del colectivo.

Así, a través de esta acción se pretende mejorar la empleabilidad y empoderar a las trabajadoras del colectivo que la integran con el fin último de conseguir una profesionalización real y efectiva.

### **TERCERA. Importe y cuantía de la subvención. Gastos subvencionables**

La Consellería del Mar aportará un importe máximo de siete mil euros (7.000 €) que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03.722A.781.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2026.

Los gastos imputables son aquellos realizados por la beneficiaria para el desarrollo de las actividades objeto de este convenio, descritas en la cláusula primera, con el límite máximo de **7.000 €**.

### **CUARTA. Concurrencia de subvenciones**

El importe de la subvención percibida para esta inversión, no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la inversión. Para los efectos de poder comprobar tal extremo, en las justificaciones de pago debe presentarse declaración de las ayudas solicitadas y concedidas con la misma finalidad.

### **QUINTA. Deberes de la beneficiaria**

La beneficiaria, se compromete a:

1. Dedicar íntegramente el importe de esta ayuda a la adquisición de los bienes y a la realización de las acciones descritas en la cláusula primera de este convenio.
2. Poner en conocimiento de la Consellería del Mar cualquier incidencia que afecte a la realización de las inversiones, proporcionando cuanta información sobre las acciones objeto de este convenio le sea requerida.

3. Prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Consello de Cuentas y al Tribunal de Cuentas, conforme a lo dispuesto en el artículo 40.1 h) del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero (en adelante Reglamento de la Ley 9/2007).

Además, son deberes de la beneficiaria todas las establecidas por el artículo 11 de la Ley de subvenciones de Galicia.

La beneficiaria de la ayuda consiente expresamente la inclusión de los datos relevantes de esta subvención en los registros públicos que proceda, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2007 de 13 de junio de subvenciones de Galicia.

La concesión de la subvención implica la autorización a la Dirección General de Desarrollo Pesquero de la Consellería del Mar para solicitar las certificaciones acreditativas de que se encuentra al corriente de los deberes tributarios estatales y autonómicos y de la seguridad social, así como que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.

## **SEXTA. Publicidad de la subvención**

1. La beneficiaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la Ley 9/2007, deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación.

2. Sin perjuicio de lo previsto en dicho artículo 20, el incumplimiento del deber de la beneficiaria de dar la adecuada publicidad de la financiación será causa de pérdida del derecho al cobro de la subvención. En su caso, será también causa de reintegro de las cantidades percibidas, si las hubiere, junto con los intereses de demora que

correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 9/2007, en relación con el artículo 33.1ºd) de dicha norma, y siguiéndose para eso el procedimiento establecido en el artículo 38 de la misma norma legal.

### **SÉPTIMA. Forma de pago y justificación de la subvención**

La Consellería del Mar, al amparo de lo establecido en los artículos 62 y 63.1 del Reglamento de la Ley 9/2007, efectuará el libramiento de la ayuda al ritmo de ejecución y justificación del gasto y, en todo caso, mediante la presentación de la siguiente documentación, **hasta el 16 de noviembre de 2026**.

Memoria económica justificativa para los gastos con cargo a la aplicación presupuestaria **16.03.722A.781.0**, que incluirá:

a. Relación de las facturas y otros gastos realizados, con identificación de los acreedores con sus NIF, el número y la fecha de la factura o recibí, el concepto, el importe y fecha de pago. Deberá figurar la suma de cada concepto y, al final, el total de los gastos. Esta relación estará conformada por la secretaria de la Federación Gallega de Redeiras Artesás "O Peirao", con el visto bueno de su presidenta.

Tanto la presentación de las facturas, como los justificantes de su pago, deberán presentarse a la Dirección General de Desarrollo Pesquero por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Su relación ordenada es requisito imprescindible para la tramitación del mencionado pago, devolviéndose toda justificación que no cumpla con estos requisitos.

Los justificantes originales presentados se marcarán con un sello a los efectos previstos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley 9/2007. Los originales serán devueltos cuando se compruebe la justificación del gasto.

b. Declaración responsable, expedida por el órgano competente de la entidad, de cada gasto realizado, indicando que tiene relación con el objeto del convenio.

c. Declaración responsable, expedida por el órgano competente, comprensiva de las otras ayudas percibidas o solicitadas para este proyecto, en la que se indique la entidad concedente, la fecha y el importe total percibido.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del Reglamento de la Ley 9/2007, se efectuará el libramiento de la ayuda de la siguiente manera:

- Mediante pagos parciales, una vez justificados los gastos comprensivos de, por lo menos el 25% del importe del convenio, por parte de la beneficiaria.
  
- La fecha tope de presentación de la documentación justificativa de los gastos que restaran por abonar hasta alcanzar el 100% **es el 16 de noviembre de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, se considerará gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

En todo caso, podrá autorizarse una variación de hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) respecto de los importes inicialmente previstos en las partidas presupuestarias, en relación con los importes finalmente justificados, siempre que tal variación no implique modificación alguna del importe total asignado al convenio.

Para la materialización de los referidos libramientos será necesaria la emisión de certificación favorable de la Dirección General de Desarrollo Pesquero.

La Dirección General de Desarrollo Pesquero podrá solicitar cualquier documentación necesaria para la correcta verificación de la subvención.

#### **OCTAVA. Reintegro de la subvención**

Procederá el reintegro parcial o total de la subvención en los casos previstos por el artículo 33 de la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y a través del procedimiento establecido por el artículo 37 y siguientes de la misma Ley.

#### **NOVENA. Normativa de referencia**

Todas las actuaciones de gestión de actividades del objeto de este convenio, estarán sujetas a la normativa vigente en materia de ayudas y subvenciones constituida por la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y por su Reglamento aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero y por cualquier otra de aplicación.

#### **DÉCIMA. Comisión de seguimiento**

El seguimiento y control de lo establecido en el presente convenio se realizará por una comisión de seguimiento formada por la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Pesquero, por la persona titular de la Subdirección General de Gestión, Enseñanza y Relaciones Sectoriales y por la persona titular de la presidencia y de la secretaría de la entidad beneficiaria.

## **UNDÉCIMA. Resolución de controversias**

En caso de que se susciten controversias sobre la interpretación y aplicación de las cláusulas de este convenio, éstas se resolverán por la comisión prevista en la cláusula anterior.

Si subsiste el desacuerdo, dicha cuestión controvertida se someterá al conocimiento de la Jurisdicción Contencioso Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

## **DUODÉCIMA. Transparencia y buen Gobierno en la Administración Pública Gallega**

De conformidad con lo establecido en los artículos 12 a 16 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concordancia con los artículos 24 y 25 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, los firmantes otorgan su consentimiento para que los datos personales que constan en el convenio y en el resto de las especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicadas en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de dicha Ley 1/2016, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones se encontrarán obligadas a suministrarle a la administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento, por aquella, de los deberes previstos en el Título I de la citada Ley.

En lo relativo a las obligaciones específicas de información sobre convenios y subvenciones, se estará a lo previsto en los artículos 15 y 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

Al mismo tiempo, será objeto de publicidad en el Registro de las ayudas, subvenciones y convenios, al amparo de lo dispuesto en los Decretos 126/2006, de 20 de julio y 132/2006, de 27 de julio.

### **DÉCIMO TERCERA. Inexistencia de relación laboral**

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre las personas o profesionales que desarrollen las acciones que constituyen el objeto del mismo y la Xunta de Galicia, sus organismos o entidades vinculadas o dependientes, ni se le podrá exigir a la Xunta de Galicia ninguna responsabilidad directa ni subsidiaria por las actuaciones que se deriven de este convenio.

### **DECIMOCUARTA. Vigencia y efectos**

La duración del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 16 de diciembre de 2026, sin posibilidad de prórroga.

Y, en prueba de conformidad con los términos del convenio, las partes comparecientes firman.

**Por la Consellería del Mar**

La conselleira.

Marta Villaverde Acuña

(Firmado digitalmente)

**Federación Gallega de Redeiras Artesás**

**"O Peirao"**

La presidenta

María Jesús González González

(Firmado digitalmente)